

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUISA FERNANDA GAITAN MUÑOZ
Demandado: CARLOS ENRIQUE LEAL SANDOVAL
Radicado: 500013110002-2022-00416-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de junio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y en aras de garantizar los derechos superiores de la menor LAURA SOFIA LEAL GAITAN, se dispone:

1. Solicitar al tesorero pagador de la secretaría de educación del Meta y de la secretaría de educación del Municipio de Villavicencio, que del salario que percibe el señor CARLOS ENRIQUE LEAL SANDOVAL identificado con CC No. **17.325.250** , se descuenta por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor de la menor LAURA SOFIA LEAL GAITAN, el equivalente al **36.23 %** del SMLMV, que corresponde para el año 2023, a la suma de **\$ 420.268**, y adicionalmente las cuotas extraordinarias de mitad y final de año en equivalencia también al **36.23%** del SMLMV cada una, partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de LUISA FERNANDA GAITAN MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.121.843.840**, advirtiendo que dichas cuotas se deben incrementar anualmente de acuerdo al del salario mínimo legal mensual vigente cada año,. **Oficiése** de manera completa y adecuada, haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado. Indíquesele al pagador, **que estos descuentos, tiene carácter permanente**, hasta nueva orden.

2. Solicitar al tesorero pagador de la secretaría de educación del Meta y del Municipio de Villavicencio, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado CARLOS ENRIQUE LEAL SANDOVAL, hasta la concurrencia del valor del crédito aquí aprobado y que se limita a la suma de **\$ 6 365.333** los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de LUISA FERNANDA GAITAN MUÑOZ, identificada como ya se indicó; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiése** de manera completa y adecuada.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15aaa45a4e75c15a2cae6bd549815426374c1acce7e0a9c728d8201e703e2c23**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>